



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA DE COLOMBIA
DEMANDADO	: ESPERANZA VELANDIA HUERGO
RADICADO	: 41-001-40-03-008-2017-00554-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en memorial que antecede, y por ser procedente; en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITOS JUDICIAL existentes en el presente proceso en favor de **COOPSERP DE COLOMBIA** y se autoriza para que reclame, reciba, y retire los mismos la apoderada **BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA** identificada con C.C. No. 36.313.158, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA